



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

ACTORA: PETRA RAMÍREZ MENESES,
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDO
REGIDOR, TERCER REGIDOR Y SECRETARIO
DE AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
TLAXCALA, TLAXCALA Y OTRA PERSONA.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 2 de junio de 2026¹.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el oficio número SA/030/2026, signado por las autoridades responsables², con los anexos descritos en la cuenta remitida por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa de documentación. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, los cuales se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimientos. Mediante acuerdos de 12 y 21 de mayo, respectivamente, se requirió a las autoridades responsables para que informaran sobre el cumplimiento que hayan dado a las medidas cautelares y de protección otorgadas a la actora mediante acuerdo plenario de 31 de marzo.

¹ Las fechas a las que se haga referencia se entienden correspondientes al año 2026, salvo precisión en contrario.

² Folio 0619.



En atención a ello y de las documentales remitidas por las autoridades responsables de su escrito y oficio con números de folio 0568 y 0619, se advierte que han dado cumplimiento total a los requerimientos que les fueron formulados en acuerdos de 12 y 21 de mayo, respectivamente, por lo que, se deja sin efecto el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento contenido en el acuerdo de 12 de mayo.

TERCERO. Vista a la actora. Ahora bien, previo a continuar con el trámite del presente medio de impugnación, se estima pertinente ponerle a la vista a la parte actora la documentación remitida por las autoridades responsables en vías de cumplimiento de las medidas cautelares y de protección emitidas en favor de la actora mediante acuerdo plenario de 31 de marzo, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga respecto a lo informado y remitido por las autoridades responsables.

Por lo tanto, se ponen a la vista de la parte actora los autos que integran el presente expediente, para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que le sea notificado del presente acuerdo, pueda consultar dichas constancias dentro de las instalaciones que ocupa este Tribunal. En este sentido, se otorga un plazo de **2 días hábiles adicionales a la parte actora para que**, de considerarlo pertinente, realice las manifestaciones que estime oportunas.

Por lo anterior, se **instruye** al secretario de acuerdos de este Tribunal para que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar con copia cotejada del presente acuerdo en los términos siguientes: **a la parte actora** en el domicilio físico autorizado; al presidente municipal, secretario del Ayuntamiento así como, titulares de la segunda y tercera regiduría, todos del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala y, a Rubén Hernández Bautista y a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, **mediante cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal. **Cúmplase.**





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

